DECRETO 184/2026, de 24 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 110/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural y se modifica el Decreto 70/2005, de 29 de marzo, por el que se determina el Organismo especializado de control de la condicionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 147/2025, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los y las Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2026040239)

Mediante el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias.

En su virtud, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural ejerce las competencias en materia de agricultura y ganadería; conservación de la naturaleza y áreas protegidas; en materia cinegética y piscícola; infraestructuras del medio rural y regadíos. Así mismo, ejercerá competencias en materia de fomento y protección en el ámbito de la Tauromaquia, sin perjuicio de las atribuidas a otras Consejerías en materia de interior y de patrimonio cultural.

En lo que respecta a la estructura de la citada Consejería, el artículo 25 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que estará integrada, bajo la superior dirección de su titular, por el siguiente conjunto de órganos directivos: 1. Secretaría General. 2. Dirección General de Agricultura y Ganadería. 3. Dirección General de Política Agraria Comunitaria. 4. Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales. 5. Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural.

Asimismo, por Decreto 110/2026, de 26 de mayo, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural y se modifica el Decreto 70/2005, de 29 de marzo, por el que se determina el Organismo especializado de control de la condicionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 147/2025, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los y las Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para el adecuado ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Consejería referida, se considera necesario acometer la modificación de su estructura orgánica, a fin de atender nuevas necesidades organizativas. Para ello se hace preciso modificar el citado Decreto 110/2026, de 26 de mayo.

En primer lugar, al considerarse necesaria la aplicación de una perspectiva organizativa de carácter transversal, las funciones de "recopilación, estudio y análisis de datos estadísticos en

orden a la consecución de una información adecuada y precisa en materias de la competencia de la Consejería", que fueron atribuidas a la Dirección General de Agricultura y Ganadería por el artículo 3. bb) del referido Decreto 110/2026, de 26 de mayo, serán desempeñadas por la Secretaría General, atendiéndose así a la naturaleza horizontal de la actividad estadística y a su carácter instrumental respecto del conjunto de las políticas públicas que desarrolla la Consejería.

En este sentido, la posición de coordinación y apoyo general a los distintos órganos de la Consejería que desarrolla la Secretaría General, la sitúan como el ámbito organizativo idóneo para articular las fuentes de información, asegurar la unidad de criterio, su homogeneidad metodológica y garantizar su disponibilidad para todos los centros directivos.

Esta configuración resulta, asimismo, coherente con el modelo organizativo establecido por el Decreto 25/2023, de 29 de marzo, por el que se crea y regula el Observatorio de Precios y Cadena de Valor del Sector Agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, órgano colegiado de naturaleza administrativa, adscrito a la Consejería competente en materia de agricultura, a través de su Secretaría General con competencias en materia estadística y entre cuyas funciones se encuentran mejorar el conocimiento de las circunstancias explicativas de la formación de los precios de los productos agrarios realizando un seguimiento sistemático de los precios en origen y destino.

Por otra parte, y con la finalidad de garantizar la coherencia, homogeneidad y adecuada integración de las actuaciones que tiene encomendadas la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural se crea en este órgano directivo una Unidad de Coordinación del Medio Natural, a la que corresponderán las funciones de coordinación, planificación, seguimiento y evaluación de las actuaciones desarrolladas por dicho centro directivo, así como la coordinación funcional de sus distintas unidades administrativas.

Su creación responde a la necesidad de disponer de un instrumento de coordinación transversal que permita abordar la complejidad organizativa, normativa y económico-financiera derivada de la amplitud y diversidad de las competencias que dicha Dirección General tiene atribuidas.

En efecto, por una parte, la concurrencia de un marco normativo sectorial y transversal, integrado por disposiciones autonómicas, estatales y de la Unión Europea, y la diversidad de procedimientos administrativos cuya gestión le corresponde, hace necesario reforzar la coordinación, garantizar la homogeneidad de los criterios de actuación y prevenir disfunciones en la tramitación y resolución de los procedimientos. Por otra parte, la gestión de recursos procedentes de hasta seis fuentes de financiación diferentes, sometidas a específicos requisitos de programación, ejecución, justificación y control, exige una planificación integrada y un seguimiento permanente de las actuaciones y obligaciones financieras.

En este contexto, la Unidad permitirá fortalecer la dirección y supervisión del centro directivo, mejorar la coordinación entre sus unidades administrativas y anticipar posibles incidencias, contribuyendo a reforzar la seguridad jurídica, optimizar la ejecución de los recursos públicos y garantizar una gestión más eficaz, eficiente y coordinada.

Asimismo, esta norma integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

En virtud de lo anterior, a iniciativa de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, a propuesta de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 13 de la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión 24 de noviembre de 2026,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 110/2026, de 26 de mayo, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural y se modifica el Decreto 70/2005, de 29 de marzo, por el que se determina el Organismo especializado de control de la condicionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 147/2025, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los y las Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 110/2026, de 26 de mayo, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural y se modifica el Decreto 70/2005, de 29 de marzo, por el que se determina el Organismo especializado de control de la condicionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 147/2025, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los y las Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, queda modificado de la siguiente manera:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 2, que queda redactado como sigue:

"1. Corresponden a la Secretaría General las funciones enumeradas en el artículo 5 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, le corresponden las siguientes funciones:

a) La coordinación de planes y programas que se desarrollen en materias de la competencia de la Consejería.

b) La superior dirección de los servicios y sistemas de control y auditoría interna, especialmente los derivados de la normativa comunitaria.

c) La contabilidad de los pagos vinculados a las actuaciones de la Consejería como Organismo Pagador de los créditos del FEAGA y del FEADER.

d) La recopilación, estudio y análisis de datos estadísticos, en orden a la consecución de una información adecuada y precisa en materias de la competencia de la Consejería.

e) Cuantas otras le sean encomendadas por la persona titular de la Consejería".

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 3, que queda redactado como sigue:

"1. Corresponden a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural las siguientes funciones:

a) Las relativas a la ordenación de las producciones agrarias teniendo en cuenta los medios de producción y los recursos de la región.

b) Las correspondientes en materia de selección, reproducción, bienestar y sanidad animal, en explotaciones, transporte y animales de experimentación.

c) La ordenación, dirección, planificación, coordinación, asesoramiento, inspección y sanción en materia de sanidad vegetal, en particular de prevención, erradicación, contención y medios de defensa frente a plagas vegetales en entornos agrícolas, forestales y medio natural, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos. Así como el control, inspección y sanción de la normativa reguladora de la producción y comercialización del material vegetal de reproducción.

d) La ordenación, orientación, lucha contra el fraude y fomento en materias de calidad comercial y diferenciada de alimentos y de productos derivados de la uva y del vino. Defensa de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria, desarrollando las competencias autonómicas en materia de denominaciones de origen protegidas, indicaciones geográficas protegidas, especialidades tradicionales garantizadas, producción ecológica o cualquier otro sistema relativo a la protección y desarrollo de alimentos de características particulares.

e) Las derivadas de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, salvo las relativas al suministro de información comercial sensible y gestión de marcas y las atribuidas a otros órganos.

f) Las relativas a contratos tipo de productos agroalimentarios, así como las correspondientes a los contratos obligatorios del sector lácteo, excepto las atribuidas a otros órganos de la administración.

g) La ordenación de la producción integrada y ecológica y su indicación en los productos alimenticios, así como otros sistemas relativos a la protección y desarrollo de alimentos de características particulares.

h) La autorización, control, inspección de entidades de evaluación de la conformidad de la calidad alimentaria.

i) La dirección, planificación, asesoramiento y coordinación de la actividad administrativa de defensa de la calidad de los productos alimentarios, la lucha contra el fraude en dicho ámbito y el ejercicio de la potestad sancionadora en los términos que determinen sus normas reguladoras.

j) La promoción e impulso de la participación del sector productivo agrario en iniciativas de transformación y comercialización de la producción agropecuaria y las agrupaciones de productores, así como la coordinación en las directrices y actuaciones orientadas hacia la mejora de la calidad agroalimentaria. Igualmente, la promoción, difusión y divulgación de las técnicas y procesos agroalimentarios entre los distintos colectivos afectados, con especial atención a las productoras y productores agrarios.

k) La dirección, planificación, asesoramiento, coordinación, control, inspección y sanción en materia de seguridad alimentaria de la producción primaria.

l) La promoción y fomento de los seguros agrarios, así como la tramitación, gestión y control de las ayudas que se establezcan con tal fin.

m) El apoyo a titulares de explotaciones agrarias, a las agrupaciones de productores y productoras así como a las organizaciones interprofesionales agroalimentarias para la participación, realización de actividades de información y promoción en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos.

n) El sistema de etiquetado de la carne y clasificación de canales.

o) Analizar los componentes de la oferta y la demanda en las diferentes fases de la cadena alimentaria, para los diferentes sectores agroalimentarios y proponer y desarrollar líneas de actuación en materia de comercialización y distribución.

p) Desarrollar las directrices de la política de vertebración sectorial y relaciones contractuales en el ámbito agroalimentario y facilitar la interlocución entre las y los diferentes componentes de la cadena agroalimentaria, desde la producción agraria hasta las personas consumidoras, a través de actuaciones que mejoren la transparencia de los mercados.

q) La gestión de las oficinas de zona y comarcales agrarias adscritas a la Consejería, en especial las funciones de inspección, información y tramitación de ayudas en el ámbito competencial de la Consejería en materia de políticas agrarias.

r) Las relativas a la prescripción veterinaria de medicamentos veterinarios, o con carácter excepcional otros medicamentos, y piensos medicamentosos, así como la tenencia, conservación, transporte, aplicación, uso o administración de medicamentos veterinarios por el personal veterinario para su ejercicio profesional, o cesión con destino a los animales bajo su cuidado o cuando la aplicación tenga que ser efectuada por él mismo.

Asimismo, le corresponde la vigilancia y control de la tenencia, conservación, uso y aplicación de los medicamentos veterinarios, o con carácter excepcional otros medicamentos, en las explotaciones ganaderas, así como de las obligaciones registrales y/o documentales que las y los titulares o poseedores de animales y personal veterinario profesional tienen en este ámbito, incluida la adecuación a la normativa vigente del modelo de receta veterinaria, obligatorio para la prescripción.

s) La coordinación de los Planes de Control del uso racional de medicamentos veterinarios, o con carácter excepcional otros medicamentos, en las explotaciones ganaderas de animales productores de alimentos y en los núcleos zoológicos, cuando estos se establezcan dentro de los Planes de Control de la Cadena Alimentaria, con la colaboración de la Dirección General responsable del control de la dispensación de los medicamentos veterinarios.

También el otorgamiento de autorizaciones, la gestión de los registros y la inspección de los establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal, incluidos los piensos medicamentosos, así como la gestión de alertas emitidas a través del Sistema de Alerta Rápida de Alimentos y Piensos (RASFF) en materia de alimentación animal.

t) La programación y la realización de los controles y de las actuaciones de inmovilización o retirada tanto del mercado, en los establecimientos de producción y distribución, como en las granjas y en los almacenes situados en las propias explotaciones ganaderas, de todos los productos, materiales y sustancias prohibidas en la alimentación de los animales, así como de los producidos o distribuidos por establecimientos e intermediarios sin inscripción y/o autorización.

u) En general, las relativas a subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) para preservar con carácter principal la sanidad animal y la seguridad alimentaria en la producción primaria y operaciones conexas; especialmente, la gestión del registro de personal operador SANDACH, el control oficial de los mismos y la autorización al personal que por su actividad lo requiera.

v) Las medidas de fomento de la innovación en el sector agroalimentario comprendidas dentro del ámbito de actuación de la Asociación Europea para la Innovación de Agricultura Productiva y Sostenibilidad (AEI).

w) Las correspondientes a lodos de depuración de uso agrario, buenas prácticas agrarias, declaración de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos derivada de fuentes agrarias y plan de actuación relativo a las mismas.

x) El establecimiento de los oportunos procedimientos administrativos y de coordinación en relación con las funciones encomendadas, en orden al cumplimiento del deber de comunicación de los datos y documentación requerida por la autoridad nacional y comunitaria.

y) La tramitación de los procedimientos sancionadores en las materias de su competencia, así como la resolución de estos, en los casos en que esta competencia no esté atribuida por la normativa sancionadora a ningún órgano específico.

z) La redacción, dirección y supervisión de los estudios y planes que, orientados al aprovechamiento y mejora de suelos, sean propios de la actividad agropecuaria.

aa) La autorización de los cambios de cultivo de forestal a agrario.

bb) Las correspondientes al cumplimiento del Reglamento (UE) 2023/1115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, por productores y productoras agrarias del sector primario, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos.

cc) Las especialmente asignadas por la persona titular de la Consejería".

Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 6, que queda redactado como sigue:

"2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural se estructura en las siguientes unidades administrativas:

— Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura.

— Servicio de Agentes del Medio Natural.

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

3. Asimismo, se adscribe a la Dirección General de Caza Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural:

— La Unidad de Coordinación del Medio Natural".

Disposición adicional primera. Incorporación a la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Unidad de Coordinación del Medio Natural.

La incorporación a la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Unidad de Coordinación del Medio Natural, queda supeditada a la creación del correspondiente puesto de trabajo que asuma su jefatura y no se hará efectiva hasta la modificación de la correspondiente relación de puestos de trabajo, que necesariamente se debe llevar a cabo de acuerdo con lo dispuesto en Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y normativa reglamentaria de desarrollo.

Disposición adicional segunda. Modificación y adscripción de Puestos de Trabajo.

Los puestos de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Dirección General de Agricultura y Ganadería identificados con los códigos 1768, 1635, 9502 y 41523510 quedan adscritos a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural.

Disposición final primera. No incremento del gasto público.

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste y no supondrá incremento del gasto público para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Dialogo Social a adoptar las medidas y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de noviembre de 2026.

La Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social,

ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •